REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintidós de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00164-00

Para los efectos legales a que haya lugar, se incorpora al expediente la comunicación allegada por el apoderado demandante, en la cual se arrima memorial tendiente a la notificación por AVISO del accionado HÉCTOR DE JESÚS CANO USMA, teniéndose que requerir al togado, para que de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., previo a proceder con la notificación por aviso, gestione la citación para la notificación personal del citado, la cual brilla por su ausencia, lo anterior en aras a salvaguardar la garantía fundamental a un debido proceso Art. 29 de la C.P. -adviértase que ni siquiera allegó la supuesta notificación por aviso-.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5a87c196fda573893dba52711fbb99239d76ddd454b95c999969eecdd60ca57
Documento generado en 22/03/2022 05:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica